



PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: MARÍA MARGARITA ADRIANA PARRA CARDENAS
DEMANDADO: RAFAEL ALBERTO HERNANDO GARCÍA GARZÓN
RADICACIÓN: 2017-00299

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 31 de mayo de 2021. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que el abogado WISMER HUMBERTO UMAÑA CELEITA no compareció al Juzgado a asumir de inmediato el cargo asignado, a pesar de haber recibido en su dirección electrónica remsiwhum@hotmail.com el telegrama por medio del cual se comunica la designación de Curador Ad-Litem, tal como se observa en la constancia de entrega del correo electrónico de este Despacho, ni acreditó estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, como lo ordena el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, por tanto, en aplicación al inciso final de la norma en cita, **COMPÚLSENSE** copias a la Comisión de Disciplina Judicial del Meta, para lo de su cargo.

De acuerdo con lo anterior, se releva del cargo de curador ad-litem al abogado Wismer Humberto Umaña Celeita, y se designa en su lugar a la abogada YEIMIS URZOLA TORRES como Curador Ad-Litem del demandado RAFAEL ALBERTO HERNANDO GARCÍA, a quien deberá notificársele el auto admisorio de la demanda. **Comuníquesele** el nombramiento al correo electrónico yeimisurzolatorres@gmail.com, aclarando que conforme lo ordena el artículo 48 numeral 7º del Código General del Proceso, la aceptación del cargo es forzosa, so pena de imponer las consecuencias de ley.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 023 del 15 de
junio de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria